

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 05

Abril 10 de 1996

"Por la cual se aprueban los presupuesto indicativos de gastos de funcionamiento del Fondo Agropecuario de Garantías -FAG- y del Incentivo a la Capitalización Rural -ICR-, para 1996."

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO,

en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 16 de 1990, el Decreto 1313 de 1991, el Decreto 1982 de 1992, el artículo 25o. de la Ley 101 de 1993 y el artículo 14o. del Decreto 626 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-, en su sesión del 19 de diciembre 1995, acordó someter a la consideración de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para su aprobación los presupuestos indicativos de gastos de funcionamiento del Fondo Agropecuario de Garantías FAG- y del Incentivo a la Capitalización Rural -ICR,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Aprobar el Presupuesto Indicativo de Gastos de Funcionamiento del Fondo Agropecuario de Garantías -FAG- para el año de 1996, por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|----------------------------|----------------------|
| Gastos de personal | \$242.000.000 |
| Honorarios | 41.000.000 |
| Gastos Administrativos | 137.000.000 |
| Promoción y divulgación | 99.000.000 |
| Impuestos y contribuciones | 1.000.000 |
| TOTAL | <u>\$520.000.000</u> |

ARTICULO 2o. Aprobar el Presupuesto Indicativo de Gastos de Funcionamiento del Incentivo a la Capitalización Rural -ICR- para el año de 1996, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$656.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|----------------------------|----------------------|
| Gastos de personal | \$205.000.000 |
| Honorarios | 64.000.000 |
| Gastos administrativos | 193.000.000 |
| Promoción y divulgación | 192.000.000 |
| Impuestos y contribuciones | 2.000.000 |
| TOTAL | <u>\$656.000.000</u> |

ARTICULO 3o. Con sujeción a los montos totales aprobados como presupuestos en los artículos 1o. y 2o. de la presente resolución, el Presidente del Fondo para el Financiamiento para el Sector Agropecuario -FINAGRO- queda facultado para efectuar créditos, contracréditos y traslados de apropiación entre los rubros de cada presupuesto, según las necesidades.

ARTICULO 4o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis (1996).


CECILIA LOPEZ MONTAÑO
 Presidente